



**RESOLUCIÓN No. (8024)
1 de septiembre de 2024**

“Por la cual se acreditan los integrantes de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas de Amazonas, sus dignidades directivas y de gestión, y se dictan otras disposiciones”.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que en el marco para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal y el Congreso Nacional del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas, entre otras actividades y en cumplimiento a los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, fueron convocadas las inscripciones para integrar los Congresos departamentales y de Bogotá D.C. del Comité Sectorial.

Que el Consejo Nacional de Control Ético acreditó los miembros del Partido para integrar los Congresos Departamentales y del Distrito Capital del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas.

Que reunidos los Congresos Departamentales y del Distrito Capital del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas, respectivamente, se adoptaron las decisiones de conformidad a los Estatutos y la reglamentación de instalación, donde se eligieron los miembros que integran las Asambleas del Comité Sectorial y los militantes que hacen parte de los órganos de Dirección y Gestión.

Que se hace necesario reconocer y registrar las dignidades de Dirección y Gestión del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Amazonas.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

RESUEVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONÓZCACE Y ACREDÍTESE como miembros de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Amazonas a los siguientes militantes del Partido:

Dignidad	Documento de Identificación	Nombre completo
Miembros de la Asamblea (No puede superar el número de curules a proveer en la Asamblea departamental)	79795280	EDWIN GIOVANI SEGURA SAMUDIO
	7220319	SEGUNDO EFRAIN FONSECA GARCIA
	41058500	LIBERATA FUQUER FIQUEREDO
	80296051	JOSE VICENTE TRIANA CASALLAS
	1121196019	ANDREA YAMILE AMIA RODRIGUEZ
	17773298	LUIS CARLOS FIGUEROA PERDOMO
	1003879948	ANDRES JOSE TRIANA OLIVERA
	15887838	JOSE FERNANDO RAMIREZ BANDEIRA
	41056568	MARTHA ISABEL QUINTERO GUTIERREZ
	17190009	HERNANDO EMILIO ZAMBRANO PANTOJA
1121215821	CLEYSER GITLEL DEL CASTILLO TANGOA	

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como miembros de la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Amazonas a los siguientes militantes del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Presidente	79795280	EDWIN GIOVANI SEGURA SAMUDIO
Vicepresidente	7220319	SEGUNDO EFRAIN FONSECA GARCIA
Secretario	41058500	LIBERATA FUQUER FIQUEREDO

ARTÍCULO TERCERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como delegado de las Organizaciones Campesinas al Consejo Programático Territorial en representación del departamento del Amazonas al siguiente miembro militante del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Representante ante Consejo Programático Territorial	80296051	JOSE VICENTE TRIANA CASALLAS

ARTÍCULO CUARTO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como delegado del Comité Sectorial de las Organizaciones Campesinas a la Convención Departamental de Amazonas al siguiente miembro militante del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Delegado para Convención Departamental/Distrital	79795280	EDWIN GIOVANI SEGURA SAMUDIO

ARTÍCULO QUINTO. EJERCICIO AD-HONOREM. Los acreditados en los artículos anteriores de la presente Resolución cumplirán sus funciones establecidas en los Estatutos y las demás que por reglamento establezca la Dirección Nacional Liberal y el Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas de manera ad-honorem.

ARTÍCULO SEXTO. ADÓPTESE todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario, que permita a los miembros del Partido acreditados mediante el presente documento ejercer sus funciones, llévase el correspondiente registro e infórmese al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, DIVULGUÉSE Y CÚMPLESE



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido Liberal Colombiano



JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General del Partido Liberal Colombiano